



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la ejecución del Plan de recolocación externa del Excmo. Ayto de Estepona para los trabajadores afectados por la extinción colectiva de sus contratos, a adjudicar por procedimiento abierto.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución del plan de recolocación externa del Excmo. Ayto de Estepona para los trabajadores afectados por la extinción colectiva de sus contratos, en expediente de regulación de empleo 40/2012. Se adjunta dicho Plan como documento anexo II

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

Favorecer la recolocación y empleabilidad de los trabajadores afectados por el expediente de regulación de Empleo 40/2012, y la mejora de su empleabilidad, a través de la ejecución del Plan de Recolocación externa.

3. Presupuesto base de licitación.

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 70.000 €
- b) A la cantidad anterior, habrá de añadirse en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 14.700 €

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en las anualidades que se indiquen por la Intervención Municipal.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo a la partida que indique el Interventor en su informe.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

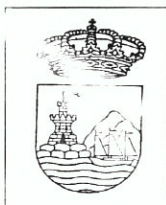
Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al Real Decreto Legislativo 3/2011.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El plan de recolocación externa que se contiene en el expediente de regulación de





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

empleo expte 40/2012.

-El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 500 €

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500 €.

11. Clasificación exigible.

Dada la cuantía del contrato no se exige clasificación. Debiendo acreditarse el cumplimiento de las condiciones de solvencia técnica o profesional y económica o financiera que se establecen en el apartado 7º) de la cláusula 14 del presente pliego.

12. Garantías exigibles.

-Provisional: No se exige.

-Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

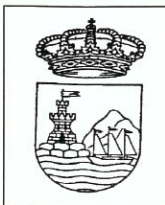
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

– **Solvencia financiera:**

a) Disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de, al menos 70.000 €.

– **Solvencia técnica y profesional:**

a) Disponer de un equipo multidisciplinar formado, al menos por cuatro personas que estén en posesión de licenciatura o grado universitario y con experiencia, al menos en orientación e inserción laboral, búsqueda de información y recursos e información y asesoramiento para el autoempleo.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

11º) Autorización por el servicio público de empleo correspondiente, para actuar como empresas de recolocación, en el que conste su ámbito de actuación, comprendiendo en la misma la localidad de Estepona, así como Declaración responsable de mantenimiento de las condiciones y requisitos que posibilitaron la concesión de la autorización.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

15. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Estepona se publicará la composición de la Mesa de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 TRLCSP.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de www.estepona.es/perfil. Asimismo, a través del perfil del contratante se ofrece acceso por medios electrónicos a los pliegos y documentación complementaria.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

admisibilidad de variantes o mejoras cuando se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Criterios para la adjudicación del contrato.

Los criterios de adjudicación son:

- ✦ El precio, se valorará de 0 a 10 puntos, otorgándose la mayor puntuación al licitador que ofrezca un menor precio, puntuándose el resto de las ofertas proporcionalmente.
- ✦ Disponer de una plataforma virtual , así como personal propio que lo gestione, para lleva a cabo los procedimientos de seguimiento telemático. Se valorará de 0 a 3 puntos.

17. Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes a la prestación.

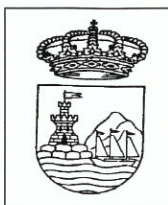
18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en un 20% a la media del total de los ofertados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

19. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20. Revisión de Precios.

No existe revisión de precios.

21. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La composición de la misma será la siguiente:

Presidente: Concejel Delegado del Area de Personal.

Vocales: 2 técnicos designados por Alcaldía,

Secretario de la Corporación o empleado municipal que lo sustituya o en quien delegue.

Interventor de la Corporación o empleado municipal que lo sustituya o en quien delegue.

Secretario de la Mesa: Empleado municipal.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

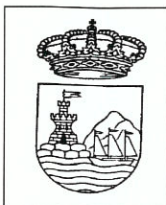
22. Adjudicación y formalización.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Estepona, o proceda conforme al art.151 del TRLCSP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

publicará en el perfil del contratante.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

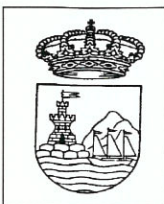
Cuando por causas imputables al adjudicado no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

23. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

24. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

25. Régimen de pagos.

Un 15% del precio de adjudicación, a la acreditación de la finalización de la Formación para la búsqueda de empleo.

Un 15% del precio de adjudicación, a la acreditación de la finalización de las entrevistas con seguimiento con orientadores.

Un 70% del precio de adjudicación a la acreditación de la finalización de la ejecución del contrato.

26. Ejecución del contrato y responsabilidad de contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

Corresponde igualmente al contratista, en caso de requerimiento de la autoridad laboral, acreditar ante la misma el cumplimiento de la obligación de llevar a cabo el Plan de Recolocación Externa, así como dar cumplimiento a los requerimientos que se efectúen. Asimismo, responderá de su cumplimiento ante los trabajadores afectados.

El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan se entenderán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será asimismo de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen, tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

27.Obligaciones del contratista de carácter esencial.

1.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

a) Las contenidas en el artículo 5 del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

b) El adjudicatario deberá elaborar un itinerario de inserción profesional para cada uno de los trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo, con el objetivo de la mejora de la empleabilidad de la persona que demanda empleo para conseguir la inserción laboral y social de la misma, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

A tales efectos la empresa de recolocación adscribirá un número suficiente de orientadores laborales, un mínimo de 4, para que tengan entrevistas personales con cada uno de los trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo, elaborándose un documento personal en el que se diseñe el proceso de orientación, formación, inserción, todo ello de conformidad con las características personales y profesionales de cada uno de ellos.

Durante éste mismo plazo de un mes, los orientadores enseñarán a los trabajadores a utilizar las herramientas informáticas del Servicio Andaluz de Empleo, a fin de la inclusión de los trabajadores como demandantes de empleo a través de medios telemáticos.

c) El adjudicatario deberá contactar con cada uno de los trabajadores afectados por el expediente en los meses tercero y quinto, a fin de controlar y orientar a los mismos en su búsqueda de empleo.

d) El adjudicatario deberá crear un sistema de atención personalizada on line, mediante el cual realizar el seguimiento inmediato de las preocupaciones, dudas e incidencias de los trabajadores respecto a cualquier cuestión relacionada con su recolocación o acceso al mercado de trabajo.

e) El adjudicatario deberá programar dos tipos de acciones formativas, que darán comienzo a partir de dos meses desde la formalización del contrato.

El primero de los tipos de acciones formativas a desarrollar versarán sobre los siguientes asuntos:

- Acciones formativas referidas a la preparación para la búsqueda de empleo, mejora de la empleabilidad y características del mercado de trabajo.
- Acciones formativas referidas al emprendimiento, referido al trabajo por cuenta propia y al trabajo en empresas de economía social.

El segundo de los tipos de acciones formativas versarán sobre medidas formativas referentes al reciclaje profesional.

Las acciones formativas deberán incidir en las situaciones derivadas del análisis de las



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

entrevistas personales realizadas por los orientadores laborales, a los efectos de diseñar un plan de formación específico con una duración mínima de 30 horas.

Las materias a impartir en dichas acciones formativas irán dirigidas especialmente, al acceso al empleo público, alfabetización informática, preparación para obtención de cualificaciones profesionales y cualesquiera otras materias que resulten necesarias a la vista de las necesidades de los trabajadores detectadas en la entrevista individual.

f) El adjudicatario, elaborará las bases para la creación de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Estepona para necesidades futuras de personal y puesta a disposición a terceros de los currículums, de los trabajadores que hayan visto extinguidos sus contratos de trabajo.

El plazo para la elaboración y entrega de las bases no excederá de 15 días desde la formalización del contrato, debiendo en ese plazo consensuar las bases con las autoridades municipales.

Entre el contenido de las bases de constitución de la bolsa de trabajo, habrá de especificarse los procedimientos a través de los cuales se ofrecerán los servicios de los trabajadores afectados a las empresas con las que contrate el Ayuntamiento, y en su caso también a la Confederación de Empresarios Local para la posible recolocación de los efectivos cesados. A estos efectos, los trabajadores deberán prestar su conformidad expresa a la cesión de datos a terceros.

28. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

establecidas para su ejecución.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos a las facilidades para la prestación del servicio al personal del Ayuntamiento de Estepona y a las mejoras en la prestación del servicio.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. Subcontratación.

El contrato ha de ser ejecutado íntegra y directamente por el contratista, de acuerdo con el artículo 227.1 del TRLCSP, sin que quepa subcontratación de parte de los trabajos, de conformidad con el artículo 5 f) del Real Decreto 1796/2010.

30. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

31. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicha Ley.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 26 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 27, letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 de la Ley.

32. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de finalización del presente contrato de servicios.

33. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

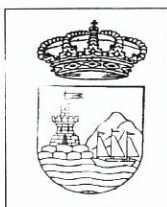
34. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Estepona a 28 de Enero de 2013.

Fdo.- Pilar Fernández-Fígares Estevez.
Concejal Delegada Área Personal y Recursos Humanos.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

ANEXO I

D./D^a. _____, con domicilio en _____
Municipio _____ C.P., _____ y D.N.I. _____,
expedido en _____ con fecha _____, (en
nombre propio y representación de _____, como
acreditado por _____,) enterado del procedimiento para la
contratación de la ejecución del Plan de Recolocación externa del Excmo. Ayto de
Estepona para los trabajadores afectados por la extinción colectiva de sus
contratos, y estando interesado en la adjudicación del contrato me comprometo a
prestar el servicio por la cantidad de _____ euros. (IVA incluido)

2.- SI/NO Dispone de una plataforma virtual , así como personal propio que lo
gestione, para llevar a cabo los procedimientos de seguimiento telemático.
(Marcar lo que proceda)

3.- Asimismo declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias
establecidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público y que acepto expresamente el pliego en su integridad.

En _____, a _____ de _____ de _____"

